

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 132

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER EN ESCRITURA PUBLICA A SEGREGAR Y VENDER, CON O SIN SUBSIDIO, LOS LOTES Y LAS UNIDADES DE VIVIENDA INDIVIDUALES A AQUELLOS PARTICIPANTES QUE SEAN CERTIFICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL BAJO LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO, ASI COMO COMPARECER EN CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE LE SEAN REQUERIDOS PARA LA CESION DE LINEAS ELECTRICAS Y DE ACUEDUCTOS DE DICHO PROYECTO POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo ha estado desarrollando proyectos de viviendas de interés social y socioeconómico para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. El Proyecto "VILLA CONCEPCION I" se ha desarrollado para los ciudadanos guaynabeños que residen en el Barrio Pueblo Viejo, Sitio Sabana, también conocido como Amelia de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo es dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad:

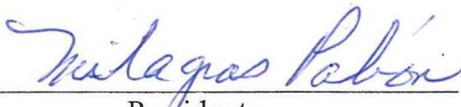
"URBANA: Parcela radicada en el Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, sitio Sabana, también conocido como Amelia, compuesta de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PUNTO TREINTA (8,426.30 mc.) METROS CUADRADOS. En lindes: por el NORTE, con otros terrenos del Municipio de Guaynabo; por el SUR, con Calle Municipal; por el ESTE, con otros terrenos del Municipio de Guaynabo y con la Comunidad Sabana; y por el OESTE, con Calle Ponce de León."---

Dicho inmueble es el resultado de una agrupación de varias fincas propiedad del Municipio de Guaynabo, según fueron agrupadas por Escritura Número Tres (3), otorgada el 26 de enero de 2004. La referida agrupación se encuentra presentada y pendiente de inscripción al Asiento 708, del Diario 515, del Registro de la Propiedad de Guaynabo, el día 29 de enero de 2004 a las 2:57 de la tarde. El número de catastro de la finca principal es 040-000-00-604-000.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo ha desarrollado y construido en la propiedad antes indicada un Proyecto de Vivienda de Interés Social, conocido como para la venta de unidades de vivienda "VILLA CONCEPCION I".

POR CUANTO : El Departamento de la Vivienda Municipal ha cualificado y certificado a los participantes acreedores a una vivienda bajo los programas y reglamentos del municipio en el Proyecto de Vivienda "VILLA CONCEPCION I".

- POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a segregar y vender, con o sin subsidio, los lotes y las unidades de vivienda individuales del Proyecto "VILLA CONCEPCION I", en el Barrio Pueblo Viejo, Sitio Sabana, también conocido como Amelia de Guaynabo, Puerto Rico, a los participantes cualificados y certificados por el Departamento de la Vivienda Municipal bajo los programas de vivienda del Municipio, así como a comparecer en cualesquiera otros documentos públicos o privados que le sean requeridos para la cesión de líneas eléctricas y de acueductos de dicho Proyecto por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE MARZO DE 2004.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a segregar y vender, con o sin subsidio, los lotes y las unidades de vivienda individuales del Proyecto "VILLA CONCEPCION I", en el Barrio Pueblo Viejo, Sitio Sabana, también conocido como Amelia de Guaynabo, Puerto Rico, a los participantes certificados y cualificados por el Departamento de la Vivienda Municipal bajo los programas de vivienda del Municipio, así como a comparecer en cualesquiera otros documentos públicos o privados que le sean requeridos para tal fin por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a otorgar aquellos documentos públicos o privados para la cesión de líneas y facilidades eléctricas y de acueductos en el Proyecto "VILLA CONCEPCION I", en el Barrio Pueblo Viejo, Sitio Sabana, también conocido como Amelia de Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 2da. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

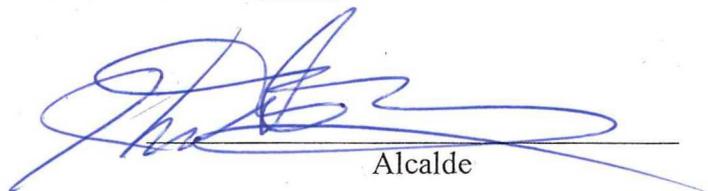


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de marzo de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 132, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 11 de marzo de 2004.

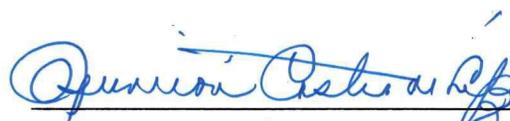
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Juan Berrios Arce
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Elsie Droz Rodríguez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de marzo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de marzo del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal